



Provincia de Mendoza
Republica Argentina

H. Cámara de Senadores

HONORABLE CAMARA:

Pongo a consideración de los Sres. Senadores el siguiente Proyecto de Ley, que tiene por objeto establecer el día 6 de Julio de cada año como fecha conmemorativa del Día del Empleado Legislativo en la Provincia, declarándolo no laborable para dichos trabajadores.

FUNDAMENTOS

De acuerdo a la Ley 20.744 de Contrato de Trabajo, se considera “trabajador” a la persona física que se obligue a realizar actos, ejecutar obras o prestar servicios a favor de otra y bajo la dependencia de ésta, mediante el pago de una remuneración, cualesquiera sean las modalidades de la prestación.

Si buscamos en cualquier diccionario la palabra “trabajar” dice: “Ocuparse en cualquier ejercicio, obra o actividad”.

Teniendo en cuenta estas definiciones, vemos que el empleado legislativo es un trabajador más dentro de un sinfín de diversas actividades, con los mismos derechos que como tal le asisten.

Lamentablemente, por ser trabajador de un poder político, muchas veces tiene en contra a la ciudadanía, a la prensa y al resto de los empleados del Estado, porque se tiene la creencia que pertenece a una clase privilegiada. ¿Es que acaso en la Argentina de hoy el tener un trabajo es considerado un privilegio?

Por el simple hecho de trabajar en un ámbito en donde se desarrolla una actividad política, donde se juegan demasiados intereses, los derechos de estos trabajadores muchas veces se ven vulnerados, ya que de alguna manera en ciertas oportunidades pareciera que ellos deben ser la variable de ajuste, debiendo sufrir sus consecuencias.

Juan Pablo II en la encíclica “Labores Excerens” se expresa respecto a los derechos del trabajador de la siguiente forma: *“Si el trabajo, en el múltiple sentido de esta palabra, es una obligación, es decir, un deber, es también a la vez una fuente de derechos por parte del trabajador. Estos derechos deben ser examinados en el amplio contexto del conjunto de los derechos del hombre que los son connaturales, muchos de los cuales son proclamados por distintos organismos internacionales y garantizados cada*

vez más por los Estados para sus propios ciudadanos. El respeto de este vasto conjunto de los derechos del hombre constituye la condición fundamental para la paz del mundo contemporáneo: la paz, tanto dentro de los pueblos y de las sociedades como en el campo de las relaciones internacionales, tal como se ha hecho notar ya en muchas ocasiones por el Magisterio de la Iglesia especialmente desde los tiempos de la encíclica "Pacem in Terris". Los derechos humanos que brotan del trabajo, entran precisamente dentro del amplio contexto de los derechos fundamentales de la persona".

En el mismo sentido la Organización Internacional del Trabajo (OIT), refiere: *"Existen condiciones de trabajo que entrañan tal grado de injusticia, miseria y privaciones para gran número de seres humanos, que el descontento causado constituye una amenaza para la paz y armonía universales... Es urgente mejorar dichas condiciones...La paz universal y permanente sólo puede basarse en la justicia social".*

Nuestra Constitución Nacional dice al respecto: *"El trabajo en sus diversas formas gozará de la protección de las leyes, las que asegurarán al trabajador, condiciones dignas y equitativas de labor... "*

En virtud de ello, el 05 de Junio próximo pasado tomó estado parlamentario un proyecto de Resolución de mi autoría bajo el N° 49721/2004, el cual fue aprobado por Resolución N° 213/05-06. En el mismo, que también fue aprobado por la H. Cámara de Diputados, se resolvió declarar el día 08 de julio del corriente año como no laborable para los empleados legislativos en celebración de su día. Si bien es cierto que el día del Empleado Legislativo se recuerda el día 06 de julio de cada año, se resolvió correr la fecha del asueto a los efectos de garantizar el eficaz funcionamiento de la Honorable Legislatura, ya que coincidentemente con la fecha conmemorativa estaba prevista ya con anterioridad la sesión ordinaria de la Honorable Cámara de Diputados.

Tal como expresara en los fundamentos del citado proyecto, el día 06 de julio se festeja el Día del Empleado Legislativo, en homenaje a la apertura del Primer Congreso Nacional de Empleados Legislativos que se llevó a cabo en julio de 1973 en la ciudad de Salta. En éste punto podemos apreciar que el personal celebra su día en homenaje de... pero, contrariamente a lo que sucede en otras provincias, en la nuestra no existe ninguna norma o ley que lo reglamente.

Cabe aclarar que los trabajadores de todas las actividades del sector privado tienen establecido su día en los Convenios Colectivos de Trabajo y muchos del sector estatal por ley o en sus respectivos estatutos.

Como ejemplo, cito el caso de la Sanidad, actividad donde los trabajadores del sector privado tienen establecido su día el 21 de setiembre en los siguientes convenios colectivos:

“Convenio Colectivo de Trabajo Nº 107/75 - Entidades Mutualistas

Artículo 47º- DIA DEL GREMIO: El día 21 de setiembre de cada año, declarado Día del Gremio por la Federación de Asociaciones de Trabajadores de la Sanidad Argentina, será considerado a todos los efectos como feriado nacional, incluso para el sistema de guardias.

Convenio Colectivo de Trabajo Nº 108/75 - Institutos Médicos sin Internación

Artículo 48º- DIA DEL GREMIO: El día 21 de septiembre de cada año, declarado día del gremio por la Federación de Asociaciones de Trabajadores de la Sanidad Argentina, será considerado a todos los efectos como feriado nacional, incluso para el sistema de guardias.

Convenio Colectivo de Trabajo Nº 120/75 - Droguerías

Artículo 40º- CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL GREMIO: Se establece como día del trabajador de Sanidad el 21 de setiembre de cada año, que en ningún supuesto será día laborable para el personal de droguerías.

Convenio Colectivo de Trabajo Nº 122/75 - Clínicas, Sanatorios y Geriátricos

Artículo 45º- DÍA DEL GREMIO: El día 21 de setiembre de cada año, declarado día del gremio por la Federación de Asociaciones de Trabajadores de la Sanidad Argentina, será considerado a todos los efectos como feriado nacional, incluso para el sistema de guardias”.

En el caso de los trabajadores de la Sanidad del sector estatal provincial, su día está establecido en la siguiente Ley:

“Ley 5241 - Estatuto para el Personal del Ministerio de Bienestar Social

Artículo 50º - Establécese como fecha conmemorativa del Día del Trabajador de la Sanidad en la Provincia, el día 21 de setiembre de cada año”. En este caso, el asueto para los trabajadores se otorga todos los años por resolución ministerial.

De la misma manera ocurre con el resto de las actividades, que entre tantas que celebran su día, podemos mencionar:

En enero:

- ✓ 10 - Día de los Trabajadores del Transporte / Día del Pizzero y Pastelero
- ✓ 19 - Día del Cervecerero
- ✓ 26 - Día del Pescador

En febrero:

- ✓ 4 - Día del Guardavidas
- ✓ 5 - Día del Trabajador Deportivo
- ✓ 6 - Día del Guardabosque
- ✓ 15 - Día del Redactor Publicitario
- ✓ 16 - Día del Trabajador de la Pesca Industrial
- ✓ 24 - Día del Trabajador Mecánico Automotor

En marzo:

- ✓ 1 - Día del Lustrador de Calzado
- ✓ 6 - Día del Escultor
- ✓ 14 - Día del Trabajador de la Alimentación
- ✓ 18 - Día del Trabajador Telefónico
- ✓ 19 - Día del Carpintero / Día del Artesano
- ✓ 24 - Día del Diplomático
- ✓ 27 - Día del Trabajador Aeronáutico
- ✓ 30 - Día del Instalador

En abril:

- ✓ 2 - Día del Papelero
- ✓ 3 - Día del Maderero
- ✓ 6 - Día del Empleado Notarial
- ✓ 7 - Día del Trabajador Telepostal
- ✓ 9 - Día del Investigador
- ✓ 12 - Día del Decorador / Día del Vidrierista
- ✓ 13 - Día del Kinesiólogo
- ✓ 22 - Día del Trabajador de la Construcción
- ✓ 25 - Día del Oficinista Militar
- ✓ 26 - Día del Librero
- ✓ 27 - Día del Agente de Viajes
- ✓ 30 - Día del Abogado

En mayo:

- ✓ 2 - Día Nacional del Actor
- ✓ 3 - Día de la Policía Montada
- ✓ 6 - Día del Taxista
- ✓ 7 - Día del Gráfico
- ✓ 11 - Día del Autor y Compositor

- ✓ 12 - Día de la Fonoaudióloga
- ✓ 14 - Día del Dirigente de Fútbol
- ✓ 15 - Día del Horticultor
- ✓ 19 - Día del Agente de Informe Comercial
- ✓ 20 - Día del Futbolista
- ✓ 21 - Día del Registrador de la Propiedad Inmueble
- ✓ 22 - Día del Obrero Fideero
- ✓ 23 - Día del Remero / Día del Trabajador de Turf
- ✓ 24 - Día del Periodista de Turismo / Día del Operador de Radiodifusión / Día del Telegrafista
- ✓ 25 - Día del Agente de Propaganda Médica
- ✓ 28 - Día de la Maestra Jardinera
- ✓ 29 - Día del Bicyclero

En junio:

- ✓ 1 - Día del Tabacalero / Día del Trabajador Aduanero / Día del Periodista Aeronáutico
- ✓ 2 - Día del Bombero Voluntario
- ✓ 3 - Día del Aprendiz
- ✓ 7 - Día del Periodista / Día del Trabajador Gráfico
- ✓ 8 - Día del Trabajador Azucarero
- ✓ 9 - Día del Geólogo
- ✓ 10 - Día del Trabajador de la Carne
- ✓ 11 - Día del Empleado del Automóvil Club Argentino / Día del Vidriero
- ✓ 13 - Día del Escritor
- ✓ 14 - Día del Criador de Cerdos
- ✓ 15 - Día del Bioquímico
- ✓ 16 - Día del Ingeniero / Día del Asesor
- ✓ 19 - Día del Periodista Técnico / Día del Barraquero
- ✓ 21 - Día del Apicultor
- ✓ 23 - Día del Empleado de Enseñanza Privada
- ✓ 30 - Día del Obrero Molinero

En julio:

- ✓ 2 - Día del Asistente Social / Día del Editor de Revistas
- ✓ 3 - Día del Locutor
- ✓ 7 - Día del Agente de Policía

- ✓ 8 - Día del Inventor / Día del Guardacostas
- ✓ 10 - Día del Comercio y del Comerciante
- ✓ 11 - Día del Promotor Teatral
- ✓ 19 - Día del Químico Industrial
- ✓ 28 - Día del Personal Doméstico / Día del Promotor Publicitario

En agosto:

- ✓ 2 - Día del Trabajador Gastronómico / Día del Empleado de Hipódromos
- ✓ 4 - Día del Panadero
- ✓ 6 - Día del Trabajador Maderero / Día del Veterinario / Día del Agrónomo
- ✓ 7 - Día del Ingeniero Agrónomo
- ✓ 10 - Día del Sacerdote
- ✓ 11 - Día del Dietista
- ✓ 12 - Día del Jabonero / Día del Trabajador de TV
- ✓ 14 - Día del Cerealista / Día del Empleado Judicial
- ✓ 20 - Día del Despachante de Aduana / Día Interamericano del Periodista
- ✓ 23 - Día del Trabajador del Caucho
- ✓ 24 - Día del Fiambrero
- ✓ 25 - Día del Peluquero
- ✓ 27 - Día del Trabajador de Estaciones de Servicio y GNC
- ✓ 29 - Día del Aceitero
- ✓ 30 - Día del Trabajador de la Industria del Chacinado / Día del Ferroviario

En septiembre:

- ✓ 1 - Día del Periodista Agrario
- ✓ 3 - Día del Ferretero
- ✓ 4 - Día del Parapsicólogo Argentino / Día de la Secretaria
- ✓ 7 - Día del Trabajador Metalúrgico / Día del Fundidor
- ✓ 8 - Día del Agricultor y Productor Agrario
- ✓ 10 - Día del Profesional
- ✓ 11 - Día del Maestro / Día del Autor Teatral
- ✓ 13 - Día del Trabajador del Calzado / Día del Bibliotecario
- ✓ 14 - Día del Cartero / Día del Boxeador
- ✓ 15 - Día del Magistrado / Día del Trabajador Fosforero / Día del Lanero
- ✓ 16 - Día del Lavandero
- ✓ 17 - Día del Psicopedagogo / Día del Perfumista / Día del Profesor

- ✓ 21 - Día del Fotógrafo / Día de los Artistas Plásticos / Día del Droguero / Día del Economista / Día del Periodista Jubilado / Día del Almacenero
- ✓ 22 - Día del Tintorero
- ✓ 23 - Día del Corresponsal Extranjero
- ✓ 24 - Día del Trabajador de la Industria Química / Día del Colectivo
- ✓ 25 - Día del Comerciante de Materiales para la Construcción
- ✓ 26 - Día del Marroquino / Día del Empleado de Comercio
- ✓ 28 - Día del Rector

En octubre:

- ✓ 2 - Día del Trabajador de Edificios
- ✓ 3 - Día del Odontólogo
- ✓ 4 - Día del Meteorólogo
- ✓ 8 - Día del Trabajador Rural
- ✓ 9 - Día del Guardaparque
- ✓ 10 - Día del Árbitro
- ✓ 11 - Día del Martillero Público
- ✓ 12 - Día del Farmacéutico Argentino
- ✓ 13 - Día del Psicólogo
- ✓ 14 - Día del Obrero del Vestido
- ✓ 15 - Día del Peletero
- ✓ 18 - Día del Peinador
- ✓ 19 - Día del Carnicero
- ✓ 20 - Día del Procurador
- ✓ 21 - Día del Técnico Especializado / Día del Trabajador de Seguros / Día del Periodista Especializado
- ✓ 24 - Día del Diseñador Gráfico / Día del Diseñador Industrial
- ✓ 28 - Día de la Policía Federal / Día del Curtidor
- ✓ 30 - Día del Trabajador Ceramista
- ✓ 31 - Día del Obrero Textil

En noviembre:

- ✓ 3 - Día del Joyero y Relojero / Día del Pedicuro
- ✓ 5 - Día del Camisero
- ✓ 6 - Día del Bancario
- ✓ 7 - Día del Canillita / Día del Tasador / Día del Periodista Deportivo
- ✓ 10 - Día del Municipal / Día del Dibujante

- ✓ 13 - Día del Taquígrafo
- ✓ 14 - Día del Tambero
- ✓ 15 - Día del Perito Técnico Minero
- ✓ 19 - Día del Maquinero de Coser y Tejer
- ✓ 24 - Día del Trabajador Plástico
- ✓ 26 - Día del Químico
- ✓ 29 - Día del Cafetero
- ✓ 30 - Día del Librero

En diciembre:

- ✓ 1- Día del Farmacéutico y Bioquímico
- ✓ 2 - Día del Legislador
- ✓ 3 - Día del Médico / Día del Carrocero / Día del Mosaísta / Día del Camarógrafo
- ✓ 4 - Día del Minero
- ✓ 6 - Día del Encerador
- ✓ 7 - Día del Agente Bursátil / Día del Distribuidor Mayorista
- ✓ 8 - Día del Trabajador Autónomo
- ✓ 15 - Día del Trabajador Camionero
- ✓ 16 - Día del Óptico
- ✓ 17 - Día del Contador / Día del Supermercadista
- ✓ 18 - Día del Trabajador de la Exhibición Cinematográfica
- ✓ 20 - Día del Reportero Gráfico
- ✓ 22 - Día del Estibador Portuario / Día del Camionero de Hacienda

Para el caso de los trabajadores del poder legislativo, nos remitimos a lo que sucede en otras provincias, donde vemos que en algunas el 06 de julio se celebra el Día del Empleado Legislativo por uso y costumbre, como en: **Misiones, Chaco, Formosa, Salta, Santa Cruz y Chubut**. En otras el festejo de dicha fecha está establecida por Ley, como en **Corrientes** Ley N° 4.003/85, **Tucumán** Ley N° 5627/84 y **Neuquén** Ley N° 883/75. En otras provincias además es no laborable como en **Entre Ríos** (por Resolución de la H. Cámara de Senadores), **San Juan** (por Resolución de la H. Cámara de Diputados), **San Luis** (Estatuto del Empleado Legislativo - Ley N° 5646/04), **Santa Fe** (fecha por Estatuto del Personal Legislativo - Ley N° 10.023/87, asueto por Ley 12.264/04).

En la Ciudad Autónoma de Bs. As., el personal legislativo celebra su día el 1º de agosto, fecha instituida por Convención Colectiva para el Personal de la Legislatura (Decreto N° 308/VP/2004 - Anexo I - Art. 335).

En base a estas definiciones y antecedentes ¿Por qué entonces no hacer lo propio con los trabajadores de nuestra Honorable Legislatura?.

Vale aclarar que si bien el 01 de mayo todos los trabajadores celebran su día, los empleados legislativos también deben concurrir esa fecha a cubrir sus puestos de trabajo con motivo de llevarse a cabo todos los años la Asamblea Legislativa en la cual el Sr. Gobernador de la provincia da su mensaje.

Por ello, considero como un acto de estricta justicia y en reconocimiento al trabajo de quienes colaboran en el funcionamiento de este poder, facilitando la tarea que la sociedad nos ha encomendado, que ésta H. Legislatura establezca por ley el día 06 de julio de cada año como Día del Empleado Legislativo en la Provincia, declarándolo a su vez como día no laborable para este personal, para lo cual, a los efectos de garantizar el eficaz funcionamiento de ambas Cámaras, debe quedar establecido en la norma que el mismo se haga efectivo el primer viernes posterior a la fecha conmemorativa.

Por último, como decía el General Juan Domingo Perón: *“Yo soy de los hombres que piensan que el que gobierna ha de tener en su alma el sentido innato de la justicia. Sin esa condición ningún hombre puede hacer buen gobierno, y debe tener también en su corazón el amor al prójimo”*.

Por lo expuesto, más los que ampliaré en el recinto, solicito a la Honorable Cámara la aprobación de este Proyecto de Ley.

JUAN CARLOS NAVARRO
Senador Provincial



Provincia de Mendoza
Republica Argentina

H. Cámara de Senadores

PROYECTO DE LEY
EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA , SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1°- Establécese el día 06 de julio de cada año como fecha conmemorativa del Día del Empleado Legislativo en la Provincia.

Artículo 2°- Declárase día no laborable para el personal legislativo, el primer viernes posterior al día 06 del mes de julio de cada año.

Artículo 3°- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

JUAN CARLOS NAVARRO
Senador Provincial